



**FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992**

COMITÉ EJECUTIVO
29ª sesión
Punto 2 del orden del día

92FUND/EXC.29/2/1
28 junio 2005
Original: INGLÉS

EXAMEN DE PODERES

INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

Resumen:	La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo y presenta el siguiente informe.
Medida que se ha de adoptar:	Aprobar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

1 Introducción

- 1.1 De conformidad con el artículo iv) del Reglamento interior del Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo nombró una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los tres miembros siguientes y sus representantes.

Australia (Sr. John Gillies)
Alemania (Sr. Volker Schöfisch)
República de Corea (Profesor Lee-Sik Chai)

- 1.2 El Comité se reunió el 27 y 28 de junio de 2005 bajo la presidencia del Profesor Lee-Sik Chai.
- 1.3 El Comité basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea y en la orientación detallada con respecto a la forma y el contenido de los poderes, que había sido refrendada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de marzo de 2005, y que se indica en la circular 92FUND/Circ.49.
- 1.4 Se examinaron los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité Ejecutivo.
- 1.5 Estaban en regla los poderes que se recibieron respecto a los 11 miembros siguientes del Comité Ejecutivo:

Alemania	Federación de Rusia	Portugal
Argelia	Finlandia	República de Corea
Australia	Italia	Reino Unido
China (Región Especial Administrativa de Hong Kong)	Japón	

- 1.6 Se aceptaron provisionalmente los poderes de los Países Bajos y Uruguay.

- 1.7 India y Emiratos Árabes Unidos no participaron en la 29ª sesión del Comité Ejecutivo.
- 1.8 El Comité Ejecutivo tomó nota de que, como se había presentado un poder por fax, ha sido aceptado provisionalmente, a condición de que el original sea entregado sin dilación a la Secretaría. Otro poder ha sido aceptado con carácter provisional, con la misma condición, porque la persona que firmó el poder no hizo referencia a la autorización otorgada por el Gobierno para hacerlo así.
- 1.9 El Comité tomó nota asimismo de que para las elecciones no sería posible una aceptación provisional, y que sólo se consideraría aceptable una carta original firmada.
- 1.10 El Comité instó a que se cumpliera la orientación que se indica en la circular 92FUND/Circ.49.
- 1.11 La Comisión de Verificación de Poderes presenta este informe de conformidad con el artículo iv) del Reglamento interior del Comité Ejecutivo.

2 Medidas que debe adoptar el Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información facilitada en el presente documento; y
 - b) aprobar el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
-